

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia

*Nota-extracto a efectos de notificación, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el expediente número 1930/98*

Desconociéndose el actual domicilio de las empresas Aguirre, Recalde, «Kirru, Sociedad Limitada», «Transportes J.R. Bilbao, Sociedad Limitada», «Carcedo y Viz-Asua, Sociedad Limitada», por no hallárase en las últimas direcciones de las que se tenía constancia, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe literalmente, a efectos de notificación, el acuerdo adoptado por esta Dirección General mediante providencia de fecha 15 de marzo de 1999:

«A la vista del escrito recibido con fecha 2 de diciembre de 1998, por el que don Javier de Mauricio García de Paadín, como Secretario general de la Confederación Española de Transporte de Mercancías, denuncia el «Convenio Marco Tarifario de Transporte de Mercancías por Carretera del Puerto de Bilbao y Bermeo: Contenedores, Carga General y Basculante» por si pudiera constituir una conducta prohibida por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia (LDC).

Vista la información reservada practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la LDC.

De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 36 de la LDC, se acuerda la admisión a trámite de la denuncia y la incoación de expediente sancionador por prácticas restrictivas de la competencia prohibidas en el artículo 1 de la LDC, que quedará registrado con el número 1930/98, el mismo bajo el cual se llevó a cabo la información reservada.

Las actuaciones se entenderán con la Asociación de Consignatarios de Buques y Estibadores del Puerto de Bilbao; Colectivo de Empresas Consignatarias de la Asociación de Consignatarios de Buques y Estibadores del Puerto de Bilbao; «Transportes Urkiolabi, Sociedad Limitada»; «Contranscon, Sociedad Cooperativa Limitada»; «Tucabi, Sociedad Limitada»; «Bidetrans, Sociedad Limitada»; «Umbe-94, Sociedad Anónima Laboral»; «Cecotransviz, Sociedad Cooperativa Limitada»; «Transportes Astra, Sociedad Cooperativa Limitada»; «Vinatrans Bizkaia, Sociedad Limitada»; «C. B. Bilbao, Sociedad Limitada»; «Satran, Sociedad Limitada»; «Kirru, Sociedad Limitada»; «Transmeta, Sociedad Limitada»; «Eukalstrans, Sociedad Limitada»; Ángel Alonso Matesanz; Ansitrans; Argatxa; Arkulanda; Basegar; Berkasan; Burutra; Carcedo; Casal; «Transportes Chus, Sociedad Anónima»; «Agencia Gurtubay, Sociedad Anónima»; Menchaca; Trans European Transport; «Transportes Urbi, Sociedad Anónima»;

Vasconia; Asdrúbal; Acha; «Transportes Urrutia, Sociedad Anónima»; Viz-Asua; «Transvol, Sociedad Cooperativa»; Transportes González Eurotrans; «Transporte Montalbán e Hijos, Sociedad Anónima»; Transportes Folgado y Nieto; Transportes J.R. Bilbao; Naviera Peninsular; Transogir; Agirre; Uribe; Recalde; Sindicato de Transportistas Autónomos de Bizkaia (Sintrabi), así como con cualesquiera otras personas o entidades que pudieran aparecer vinculadas con los hechos denunciados. Actuará como Instructora la Inspectoría Jefe de Equipo doña Carmen Lillo Álvarez y como Secretaria de Instrucción, la Jefe de Sección doña Petra Soto del Valle. Incorpórese al expediente lo actuado en el marco de la información reservada. Notifíquese esta Providencia a las partes interesadas y dese traslado del escrito de denuncia a los imputados.»

Desde este momento y sin perjuicio del derecho que le asiste para presentar las pruebas que estime oportunas en fases posteriores de este procedimiento, podrá tomar vista del expediente, conforme al artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como aportar, si lo desea, los documentos y proponer las pruebas que siendo pertinentes y admisibles considere adecuadas para la mejor defensa de sus intereses, en el plazo de quince días ante la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia, calle Alcalá, 9, 4.ª planta, 28071 Madrid.

Contra esta providencia no cabe recurso alguno, por ser un acto de trámite que no cumple los requisitos previstos en el artículo 47 de la LDC, sin perjuicio de que su eventual oposición pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y para la impugnación en el recurso que, en su caso, se interponga contra la misma (artículo 107.1 de la LRJAPPAC).

Madrid, 12 de julio de 1999.—El Director general, Luis de Guindos Jurado.—31.738.

### Tribunal Económico-Administrativo Central

#### Vocalía 3.ª

*Notificación a «Barciñol, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 6940-95, procedimiento 386/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Barciñol, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 6940-94, procedimiento 386/98, seguido a instancia del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, en asunto relativo a Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 20 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada promovido por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cata-

luña de 11 de mayo de 1994, recaído en la reclamación número 6.919/1993, acuerda: Desestimar el recurso y confirmar el acuerdo impugnado.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—31.979-E.

*Notificación a «Inmobiliaria Parque Cenes, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 7527-95, procedimiento 860/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Inmobiliaria Parque Cenes, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 7527-95, procedimiento 860/98, seguido a su instancia en asunto relativo a Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión del día 20 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada promovido por el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 12 de junio de 1995, recaído en la reclamación número 18/68/91, acuerda: Estimar parcialmente el recurso con las precisiones que se contienen en los fundamentos de derecho segundo y tercero.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—31.973-E.

*Notificación a «Palmeras del Golf, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 143-96, procedimiento 98/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Palmeras del Golf, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 143-96, procedimiento 98/98, seguido a instancia de don Manuel Novas Rey, en nombre y representación de «Palmeras del Golf, Sociedad Anónima», en asunto relativo a pro-

cedimiento recaudatorio, se ha dictado resolución, en sesión del día 12 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada interpuesto por "Palmeras del Golf, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 28 de febrero de 1995, reclamación número 12.487/92, acuerda: Desestimarla y confirmar la resolución recurrida.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Vocal Jefe de la Sección, Antonio Fernández Cuevas.—31.974-E.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de la Policía

*Edicto del Instructor de expedientes disciplinarios de la Dirección General de la Policía, don Juan Francisco Hidalgo Dueñas, por la que se cita al Oficial de Policía del Cuerpo Nacional de Policía don José Ignacio Suárez Álvarez*

Don Juan Francisco Hidalgo Dueñas, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del expediente disciplinario número 196/97, que se sigue al funcionario del mismo Cuerpo don José Ignacio Suárez Álvarez,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza a don José Ignacio Suárez Álvarez, Oficial de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, separado del servicio y en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, en horas de dieciséis a veintiuna, de lunes a viernes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone ante esta Instrucción, sita en la avenida Pío XII, número 50, segunda planta, sede de la Unidad de Régimen Disciplinario, a efectos de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones, con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 11 de marzo de 1999.—El Inspector Jefe Instructor, Juan Francisco Hidalgo Dueñas.—31.916.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Carreteras

*Resolución del Director general de Carreteras por la que se aprueba el anteproyecto de la autopista de peaje conexión A-6 (El Espinar-Ávila)*

Con fecha 4 de junio de 1999, el Director general de Carreteras, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el anteproyecto de la autopista de peaje conexión A-6 (El Espinar-Ávila), que desarrolla la opción 2 del estudio informativo EII-E-123 sin más modificaciones en el trazado que la modificación puntual de rasantes, para mejorar los movimientos de tierras y la adecuación al condicionado ambiental y consistente en una autopista de peaje de 36,6 kilómetros de longitud en su tronco, con un ramal de conexión Ávila-A-6 de 1,6 kilómetros y otro A-6-Ávila de 1,8 kilómetros.

Se disponen dos enlaces (enlace con la A-6: Direccional con ramales directos desde y hacia Ávila con Madrid, y enlace de Vicolozano: Con todos los movimientos).

El tramo Vicolozano-variante de Ávila es libre de peaje.

Se dispone un área de servicio, de Ávila, en el punto kilométrico 13,150 que se colocará en la margen izquierda (sentido El Espinar) que servirá ambas márgenes separando los tráficos de cada sentido de circulación.

El presupuesto de inversión (sin IVA) es de 15.377.000.000 de pesetas.

Segundo.—En las propuestas de los licitadores y en los proyectos de construcción que se desarrollen se deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

2.1 Se efectuará un estudio sobre épocas de nidificación previo a la formulación del programa de voladuras.

2.2 Se complementarán los dispositivos de escape dispuestos (trampillas basculantes) con otros que sirvan para animales pequeños (perros) o grandes (caballos), tales como rampas de tierra hasta la altura superior de la valla.

2.3 En el proyecto de construcción se diseñarán las barreras antirrobo para cumplir el condicionado ambiental, ya que en el anteproyecto únicamente se ha realizado un estudio de niveles sonoros.

2.4 El programa de vigilancia ambiental establecerá con claridad las competencias y responsabilidades de la dirección ambiental y programará todos los informes que exige el condicionado ambiental durante un periodo de tres años.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 15 de junio de 1999.—El Director general, Juan Fco. Lazcano Acedo.—31.909.

*Resolución del Director general de Carreteras por la que se aprueba el anteproyecto de la autopista de peaje A-6 conexión con Segovia*

Con fecha 4 de junio de 1999, el Director general de Carreteras, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el anteproyecto de la autopista de peaje A-6 conexión con Segovia, que desarrolla la alternativa 2 (opción A), con las variantes 2 en la zona de Otero de Herrerros y la 3 en la zona de Revenga del estudio informativo EII-SG-07 sin más modificaciones (no se considerará la construcción de la solución alternativa en túnel de 1.150 metros en la zona de Los Ángeles de San Rafael, pues iría en contra de la DIA del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1999) y consistente en una autopista de peaje de 25,58 kilómetros de longitud en su tronco.

Se disponen cuatro enlaces (enlace con la A-6 direccional con ramales directos desde y hacia Segovia con Madrid; enlaces de Otero de Herrerros y de Ortigosa tipo trompeta con todos los movimientos, y enlace de Hontoria: Tipo dimanante con una gran glorieta deprimida).

El tramo entre los enlaces de Hontoria y circunvalación de Segovia es libre de peaje.

Además de la barrera de peaje semitroncal y las áreas de peaje en los accesos a Otero de Herrerros y Ortigosa incluidas en el anteproyecto, se dispondrá una barrera de peaje troncal próxima a la concesión con la A-6 situada en San Rafael.

Se dispone un área de servicio en el punto kilométrico 13,300 que se colocará en ambos lados de la autopista unidos con una pasarela peatonal.

El presupuesto de inversión (sin IVA) es de 14.965.000.000 de pesetas.

Segundo.—En las propuestas de los licitadores y en los proyectos de construcción que se desarrollen se deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

2.1 En el proyecto de construcción se diseñarán las barreras antirruído para cumplir con el condicionado ambiental, ya que en el anteproyecto se

ha realizado un estudio de niveles sonoros y una recomendación genérica de pantallas en determinados tramos, que habrá que ajustar al variar el perfil longitudinal en el proyecto de construcción. Se pondrá especial énfasis en la zona urbanizada de Otero de Herrerros, sin prejuzgar que la solución sea un falso túnel.

2.2 Las cimentaciones de los viaductos sobre los ríos Peces y Frío se empotrarán en los macizos rocosos y se estudiará su posible cosido a los mismos.

2.3 Se efectuará un estudio sobre épocas de nidificación previo a la formulación del programa de voladuras.

2.4 Se realizarán, de acuerdo con la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, las prospecciones de campo necesarias para el reconocimiento de los posibles restos arqueológicos, sobre todo en las zonas de Prados, Otero de Herrerros, Lindaraja y Revenga.

2.5 El programa de vigilancia ambiental establecerá con claridad las competencias y responsabilidades de la dirección ambiental y programará todos los informes que exige el condicionado ambiental durante un periodo de tres años.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 20 de julio de 1999.—El Director general, Juan Fco. Lazcano Acedo.—31.910.

*Resolución del Director general de Carreteras por la que se aprueba el anteproyecto de la autopista de peaje conexión A-6 (Villacastin)-Ávila*

Con fecha 4 de junio de 1999, el Director general de Carreteras, ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el anteproyecto de referencia cumple con lo preceptuado en los artículos 3, 22, 26 y 32 del vigente Reglamento de Carreteras 1912/1994, de 2 de septiembre.

2. Aprobar el anteproyecto de clave AO-1-M-123.B, que desarrolla la «Alternativa 1 (norte)» del estudio informativo de clave EI-1-E-123, y la viabilidad de su explotación mediante peaje. Esta solución supone un total de 20,012 kilómetros de nueva autopista, con tres enlaces y un presupuesto de ejecución por contrata de 12.958.575.371 pesetas, y para un presupuesto de inversión (sin IVA) de 12.252.025.572 pesetas.

3. El proyecto de construcción que desarrolle la solución del presente anteproyecto atenderá a lo requerido en las prescripciones del condicionado ambiental que ya han sido tenidas en cuenta en el anteproyecto, y a las que son objeto de fases posteriores de diseño, y, en particular, a las siguientes:

Deberán estudiarse y, en su caso, diseñarse y ejecutarse, las medidas adecuadas para que los niveles máximos de inmisión sonora no sobrepasen los 55 dB (A) leq nocturnos ni los 65 diurnos, medidos en las áreas habitadas, a 2 metros de las fachadas y para cualquier altura.

Se efectuará una consulta al órgano competente de la Junta de Castilla y León para establecer el programa de protección del patrimonio histórico-artístico y arqueológico, compatible con el plan de obra.

Previamente a la realización del programa de voladuras de rocas, habrá de llevarse a cabo un estudio de nidificación de las aves presentes en la zona, con el fin de restringir las citadas voladuras durante las épocas de puesta y cría.

Los taludes de desmonte en tierra y de terraplén serán, como mínimo, 2H:1V o 3H:2V.

4. Durante las fases de construcción y explotación de la infraestructura deberán cumplirse las prescripciones del condicionado ambiental referentes a dichas fases y, en particular, a las siguientes:

Se asegurará la continuidad de la red viaria y servicios existentes, los accesos y las necesidades de paso de los núcleos de población contiguos al trazado y las vías pecuarias afectadas.

El plan de aseguramiento de la calidad de la obra deberá especificar el equipo responsable de la dirección ambiental de la obra, que lo será también de la remisión de los informes a que hace referencia el condicionado ambiental.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 20 de julio de 1999.—El Director general, Juan Fco. Lazcano Acedo.—31.907.

## Demarcaciones de Carreteras

### GALICIA

*Anuncio de información pública sobre el proyecto de trazado de acceso norte a Ferrol por Fene, Neda y Narón (viales de conexión), provincia de A Coruña*

Por la Dirección General de Carreteras, con fecha 8 de junio de 1999, ha sido aprobado provisionalmente el proyecto de trazado de «Acceso norte a Ferrol por Fene, Neda y Narón (viales de conexión)». Provincia de A Coruña.

En cumplimiento de lo ordenado por la citada Dirección General, y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete a información pública el referido proyecto de trazado, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que la nueva calzada tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Asimismo, se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el Reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado proyecto de trazado y la aprobación provisional del mismo durante el periodo de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles de oficina, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Narón y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, A Coruña).

Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración e interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

A Coruña, 27 de julio de 1999.—El Ingeniero Jefe, P. A., Andrés Corral.—32.642-\*

## Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

### Concurso público

Entidad convocante: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Objeto: Formación de sociedades con empresas del sector inmobiliario para el desarrollo del suelo de RENFE ubicado en Ciudad Real.

Entrega de la documentación: Se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura de Marketing de la U.N. de Patrimonio y Urbanismo de RENFE, situada en Madrid, avenida de Pío XII, número 110, pabellón 7, primera planta, desde el día 4 de agosto hasta el día 17 de septiembre de 1999, de lunes a viernes, desde las diez hasta las trece horas.

Dicha información también se encuentra disponible a partir del viernes, 6 de agosto, en la siguiente dirección de internet: <http://www.renfe.es/patrimonio/>

Presentación de ofertas: Las ofertas se entregarán en mano y en sobre cerrado, dirigido al Director Comercial de Patrimonio y Urbanismo, en la Jefatura de Marketing, situada en Madrid, avenida de Pío XII, número 110, pabellón 7, primera planta, despacho 22, desde el día 1 de septiembre hasta el día 20 de septiembre de 1999, en horario de nueve hasta las doce horas, a excepción del día 20 de septiembre, en el que la entrega se efectuará en horario desde las nueve hasta las diez quince horas, procediéndose posteriormente a la apertura pública de ofertas.

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Director comercial, Eliseo Díaz del Río Jáudenes.—32.701.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Delegaciones del Gobierno

#### LA RIOJA

#### Área de Industria y Energía

#### Otorgamiento de derechos mineros

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja hace saber que por Resolución de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, han sido otorgados los siguientes derechos mineros, con expresión de su modalidad, nombre, número, titular, clase de mineral, cuadrículas mineras otorgadas y términos municipales donde se ubican:

Concesión directa de explotación «El Cumbreño»; número 3.478; Cerabrick, «Grupo Cerámico, Sociedad Anónima»; arcillas; sección c); 24 cuadrículas mineras; Navarrete y Fuenmayor (La Rioja).

Permiso de investigación «Ebro»; número 3.477; «Vidrala, Sociedad Anónima»; sección C); 21 cuadrículas mineras; Villalba, Sajazarra y Haro en La Rioja y Miranda de Ebro en Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Logroño, 14 de mayo de 1999.—El Director del Área, Pedro Calatayud Fernández.—31.821.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria, Comercio y Turismo

#### Delegaciones Territoriales

#### TARRAGONA

*Resolución de 24 de mayo de 1999 por la que se otorga a la empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobación de proyecto para el suministro de gas propano al municipio de Els Guiamets*

La empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Arcipreste de Hita, número 40, de Madrid, ha solicitado la autorización

administrativa y aprobación de proyecto para el suministro de gas propano, mediante canalización, para usos domésticos, comerciales e industriales, al municipio de Els Guiamets (Priorat).

De acuerdo con lo que prevé el artículo 21 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio de Gases Combustibles, la empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima», ha presentado el proyecto correspondiente en el que se describen las características básicas de las instalaciones con las que se desarrollará esta actividad:

Planta de gases licuados del petróleo, donde se ubicará la zona de almacenamiento formada por dos depósitos de gases licuados del petróleo, de 8,344 metros cúbicos de capacidad cada uno.

De la estación de almacenamiento saldrá la red de distribución de polietileno, de diámetros 90,63 milímetros y 40 milímetros, dependiendo del tramo del que se trate, con las que se suministrará a 135 posibles clientes, de tipo doméstico mayoritariamente.

Presupuesto total: 28.832.867 pesetas.

La presentación del expediente, al inicio de su trámite, se notificó al Ayuntamiento de Els Guiamets, que manifestó su conformidad con la gasificación propuesta.

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 77 y 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 21 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el expediente de autorización administrativa ha sido sometido a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2827, de 15 de febrero de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 1999, y en el periódico «El Punt», de 6 de febrero de 1999, sin que se hayan presentado alegaciones.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que establecen la normativa referenciada; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Vista la capacidad técnica y económica de la empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima», constatada en el campo de los combustibles durante muchos años, y su conocimiento del control de seguridad de este tipo de instalaciones y de la regularidad en el suministro de gas;

Vista la información pública a que ha sido sometido el expediente en diarios oficiales y comerciales, sin que se haya presentado ninguna alegación ni manifiesto al respecto;

Vista la descripción en el proyecto definitivo de una mejora en el almacenamiento de GLP, que pasa de un depósito de 6,24 metros cúbicos en la información pública referenciada a dos depósitos de 8,334 metros cúbicos/unidad,

Otorgar a la empresa «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y aprobación de proyecto para el suministro de gas propano, mediante canalización, para usos domésticos, comerciales e industriales al municipio de Poboleda.

Esta autorización se rige por las disposiciones de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden de 18 de noviembre de 1974 y modificaciones posteriores, sobre el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; las Órdenes de 29 de noviembre de 1986, de 22 de noviembre de 1982 y de 11 de marzo de 1986, que aprueban el Reglamento sobre instalaciones de GLP en depósitos fijos; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre características de las protecciones a instalar en las redes enterradas que discurren por el subsuelo; la Orden de 8 de mayo de 1995, de medidas para la gasificación mediante redes locales de gas canalizado; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre

régimen de autorización de instalación, ampliación y traslado de industrias, así como también por las condiciones especiales siguientes:

1. La entidad peticionaria Repsol ha de constituir, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 567.657 pesetas, importe correspondiente al 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La fianza referenciada se ha de depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Delegado territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza referida, Repsol ha de acreditar documentalmente, ante esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorguen para su montaje, la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

2. La peticionaria Repsol iniciará el suministro de gas propano al área autorizada, en el plazo de quince meses, a contar desde la fecha de autorización administrativa de las instalaciones.

Asimismo, han de adoptarse las medidas necesarias para que la capacidad de almacenamiento y producción de la estación de gases licuados del petróleo permita asumir las demandas futuras que se produzcan en función del crecimiento vegetativo de la población del municipio objeto de la presente autorización y de la previsión de las demandas de consumo doméstico, comercial e industriales.

3. Las instalaciones que han de construirse deben estar previstas para el posible futuro suministro de gas natural.

4. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Arturo García y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el número 007156AA, de fecha 10 de marzo de 1999.

Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán conforme a los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de Redes y Conexiones de Combustibles Gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por las Órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que puedan encontrarse afectadas por las referidas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 120/1992, de 28 de abril, el Departamento de Industria y Energía y la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

Los cruces especiales y otras afectaciones a bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con los condicionantes técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

El titular de las instalaciones asegurará en todo momento la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o, en el caso de no disponer de los mismos, exigiendo a la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

5. La Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona

podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de esta resolución.

6. El peticionario remitirá a dicho órgano administrativo el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo ello de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía, de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

7. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento, conservación y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que, en todo momento, se cumplan las condiciones reglamentarias de seguridad, mediante controles, pruebas periódicas y revisiones.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, o por otra causa excepcional que lo justifique.

9. El gas propano a distribuir por la concesionaria es propano comercial de la familia tercera, con un poder calorífico superior de referencia 25.189 kcal/Nm<sup>3</sup>.

Cualquier variación del poder calorífico superior de referencia se ha de someter a la autorización de la Dirección General de Energía. Las desviaciones entre el poder calorífico superior de referencia y el poder calorífico superior del gas suministrado comportan la introducción de un factor de corrección en el importe del gas, que será fijado por la Dirección General de Energía y Minas.

Asimismo, el gas propano comercial que ha de distribuirse ha de cumplir los niveles de odorización exigibles de acuerdo con la normativa vigente. La empresa concesionaria deberá especificar en la solicitud de autorización de las instalaciones el sistema a aplicar para controlar la odorización del gas a distribuir, mediante equipos propios o la acreditación de las características de las partidas libradas.

10. El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requiere la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

11. La empresa concesionaria ha de disponer de un adecuado servicio de mantenimiento, conservación, vigilancia y reparación de averías y atención a los usuarios mediante control, pruebas periódicas y revisiones reglamentarias.

12. La determinación de las tarifas a aplicar por el suministro de gas se rige por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

13. La autorización está sujeta a las prescripciones que se establecen en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el capítulo 5.º, título IV de la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el modelo de póliza de abono y todas las otras disposiciones que hayan dictado o dicten el Ministerio de Industria y Energía y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sobre el suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, sin que afecte los derechos de particulares y con independencia de las autorizaciones, las licencias o los permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Tarragona, 24 de mayo de 1999.—El Delegado territorial de Tarragona, Jaime Femenia i Signes.—31.763.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Economía

#### Dirección Regional de Industria

*Citación del levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.466 para la variación de líneas de alta y baja tensión por la construcción de la autovía del Cantábrico (tramo Colunga-Caravia), en los términos municipales de Colunga y Caravia*

Por Resolución de 23 de junio de 1999 se autorizó la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública del expediente AT-6.466 para la variación de las líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión afectadas por la autovía del Cantábrico (tramo Colunga-Caravia), en los términos municipales de Colunga y Caravia.

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Economía ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en dependencias de los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias de las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Colunga y Caravia, el día 26 de agosto de 1999, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

#### Ayuntamiento de Colunga

##### Propietarios:

Afección número 4.

Don Lino Álvarez Pérez. Finsa: 7. Hora: Nueve. «Fluoruros, Sociedad Anónima». Finsa: 12. Hora: Nueve quince.

Don Carlos Soberón Gancedo. Finsa: 14. Hora: Nueve treinta.

Doña María José Villanueva Díaz. Finsa: 16. Hora: Nueve cuarenta y cinco.

Afección número 5.

Don Lorenzo Herrero Vallejo (Brander). Fincas: 21 y 22. Hora: Diez.

«Asturias Verde, Sociedad Limitada». Finsa: 21 bis. Hora: Diez quince.

Don Javier Martínez Velasco. Finsa: 23. Hora: Diez treinta.

#### Ayuntamiento de Caravia

Afección número 7.

Doña María José Villanueva Díaz. Finsa: 19. Hora: Doce.

Afección número 9.

Don José Luis Coro Riera. Finsa: 25. Hora: Doce quince.

Don Enrique Balbín Villar. Finsa: 27. Hora: Doce treinta.

Don Ángel del Valle Villar. Finca: 31. Hora: Doce cuarenta y cinco.

Afección número 11.

Don Álvaro Morilla Fernández. Finca: 36. Hora: Trece.

Doña María del Carmen Martínez Bode y otros. Finca: 39. Hora: Trece quince.

Don Javier Fernández Gutiérrez. Finca: 41. Hora: Trece treinta.

Don Rafael Alejandro Fernández Valle. Finca: 43. Hora: Trece cuarenta y cinco.

Afección número 12.

Herederos de don Adolfo Fernández Nespral. Finca: 51. Hora: Catorce.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Oviedo, 16 de julio de 1999.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Ramón Avella Iglesias.—31.872.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C «Cantera Fulsan» número 21.936 sita en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admi-

tida, salvo mejor derecho, la solicitud de concesión directa de explotación de referencia.

Con cuatro cuadrículas mineras, para pórfido y caliza de la Sección C de la Ley de Minas, solicitadas por «Fulsan, Sociedad Anónima», con residencia en Garcilaso de la Vega, 1, Dehesa de Campoamor, 03192 Alicante, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-1° 20' 20"	37° 49' 40"
2	-1° 19' 40"	37° 49' 40"
3	-1° 19' 40"	37° 49' 00"
4	-1° 20' 20"	37° 49' 00"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 11 de mayo de 1999.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Esteban Salcedo Arias.—22.653.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

GETAFE

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 1999, se acordó aprobar inicialmente la undécima modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, consistente en clasificar como suelo no urbanizable, especialmente protegido, los terrenos afectados por el Parque Regional del Sureste en el barrio de Perales del Río y delimitados entre el núcleo del Caserío de Perales, la traza de alta velocidad, la carretera de San Martín de la Vega y las terrazas del Manzanares, y abrir un periodo de información pública durante un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado», periódico de amplia difusión y tablón de anuncios municipal, para que

el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como, así mismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, 21 de julio de 1999.—(P. D. 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra, el Concejal delegado de Urbanismo.—32.712.

## UNIVERSIDADES

CÁDIZ

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera

Por haber sufrido extravío el título de Diplomatura en Ciencias Empresariales correspondiente a doña Paloma Artigas Prados, expedido el 15 de enero de 1986, número de Registro Universitario, folio 84, número de orden 58, quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título.

Jerez, 13 de julio de 1999.—El Director en funciones, José Carlos Collado Machuca.—31.560.

COMPLUTENSE DE MADRID

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Doctor en Medicina y Cirugía de don Emilio Salinero Paniagua, por extravío del que fue expedido con fecha 3 de julio de 1990.

Lo que pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 19 de julio de 1999.—31.868.